

Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos e investigación y captación de aguas, quedan clasificadas de interés general en el grupo a) y las obras de vasos reguladores y redes generales de llenado como complementarias en el grupo d) del artículo 61 de dicha Ley, estableciéndose para éstas una subvención del 40 por 100 y un plazo de devolución de los anticipos reintegrables de quince años.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en varias zonas de la provincia de Las Palmas, de fecha 30 de mayo de 1974.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. H. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

18642 *ORDEN de 31 de julio de 1975 por la que se aprueba la segunda parte del plan de obras y mejoras territoriales de la comarca de ordenación de explotaciones de Las Garrigas (Lérida).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 23 de diciembre de 1972 se acordó la actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de la comarca de Ordenación de Explotaciones de Las Garrigas (Lérida).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras de la comarca de Las Garrigas (Lérida), que se refiere a las obras de construcción y mejora de caminos e instalación de dos bodegas, planta descascaradora repeladora de almendra, embotelladora de vinos, ampliación de una planta extractora de orujo y almacén de abonos. Examinado el referido plan, y visto el informe que a las instalaciones industriales a realizar en la comarca ha emitido la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios con fecha 21 de junio del corriente año, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y que al propio tiempo dichas obras son convenientes para que de la ordenación de explotaciones se obtengan los mayores beneficios para la producción de la comarca o para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras de la comarca de Las Garrigas (Lérida), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, acordada la actuación de dicho Instituto por Decreto de 23 de diciembre de 1972.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de construcción y mejora de caminos queden clasificadas de interés general en el grupo a) y las restantes en el grupo d), «Obras complementarias», del artículo 61 de dicha Ley, estableciéndose una subvención del 30 por 100 y un plazo de devolución de los anticipos reintegrables de diez años.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de 23 de diciembre de 1972, por el que se acordó la actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en la comarca de Las Garrigas (Lérida).

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las pertinentes normas para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

18643 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba la inclusión de nuevas variedades de maíz en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.*

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la Orden ministerial de 26 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), por la que se establece el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas, y vista la propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero,

Esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la inclusión de las siguientes variedades en la lista de variedades comerciales de maíz («Zea Mays L.»):

- Adour-250. H. D. (200).
- Adour-52. H. 3. L. (700).
- Adour-54. H. 3. L. (800).
- AE-501. H. 3. L. (500).
- RX-100. H. S. (800).
- RX-132. H. D. E. (1.000).

Segundo.—La citada lista de variedades comerciales de maíz, aprobada por Resolución de 27 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo), queda modificada con la inclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1975.—El Director general, Claudio Gandarias Beascochea.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

18644 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba la inclusión de nuevas variedades de remolacha azucarera en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.*

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la Orden ministerial de 26 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), por la que se establece el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas, y vista la propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero,

Esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la inclusión de las siguientes variedades en la lista de variedades comerciales de remolacha azucarera («Beta vulgaris, var. saccharifera»):

- Kawegigapoly (poliploide).
- Tribel (poliploide).
- Maribo Autapoly (poliploide).
- Inverkhun (poliploide).
- Polisaros A-15 (poliploide).
- Poltrave-E (poliploide).

Segundo.—La citada lista de variedades comerciales de remolacha azucarera, aprobada por Resolución de 21 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), queda modificada con la inclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1975.—El Director general, Claudio Gandarias Beascochea.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

18645 *DECRETO 2076/1975, de 10 de julio, por el que se deroga el artículo segundo del Decreto 892/1975, de 21 de marzo, que declara urgente la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de un grupo de 200 viviendas en Betanzos (La Coruña) y se procede a darle nueva redacción.*

El Instituto Nacional de la Vivienda, para atender necesidades de carácter social, derivadas de la insuficiencia de viviendas, y de conformidad con lo prevenido en el artículo séptimo del texto refundido de Viviendas de Protección Oficial y en el artículo treinta y dos de su Reglamento, de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ha programado la construcción, con carácter urgente, de doscientas viviendas en